



ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI

CENS ELECTORAL (1839-
1936)

1865

Signatura: 3049/013

ES.030092.AMA.003049_013



AJUNTAMENT D'ALCOI



003049/013

CODI

SIGNATURA 003049

Nº EXP. 013

ANY 1865

EXPEDIENT

ASSUMPTE: CENSO ELECTORAL DISTRITO ALCOY,
RECTIFICACIONES

Glucio



Gobierno.

Legajo 2º.
Número 2º.

Elecciones de Diputados a Cortes.

2º distrito: seccion de Alcoy.

Año de 1865.

Rectificacion de las listas electorales.





SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DEL MARTES 8 DE AGOSTO DE 1865.—NUMERO 220.

Gobierno de la provincia de Alicante,

Circular núm. 360.

ELECCIONES A CORTES.

Con el fin de que las operaciones de la rectificación de las listas electorales, se verifiquen en todas partes con estricta sujeción á la ley, he resuelto ampliar mi circular de 5 del corriente con las prevenciones que siguen:

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, además de esponer en el sitio de costumbre las listas correspondientes á su seccion, tendrán un ejemplar en la secretaría del Ayuntamiento á disposicion del público para que pueda ser consultado por los electores siempre que lo estimen oportuno. Para este objeto se les remitirá un duplicado del Boletín correspondiente.

Los secretarios de los Ayuntamientos remitirán á este Gobierno antes del 15 del actual, una certificación visada por el Alcalde, en que hagan constar que las listas se han publicado en la forma que dejo prescrita.

Recuerdo para la inteligencia de todos, que, segun lo dispuesto en la ley de Sancion penal de 22 de Junio de 1864 en todo lo referente á las operaciones electorales y para los efectos de dicha ley, se reputarán como funcionarios públicos, no solo los de Real nombramiento, sino tambien los Alcaldes, Concejales, Secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aun que sea temporal y no retribuido: y que toda falsedad cometida en documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigada con la pena de prision menor, multa de cien á mil duros, inhabilitacion temporal para el ejercicio del derecho electoral, y perpétua especial para el cargo respectivo.

Reitero á los Sres. Alcaldes las prevenciones de mi circular número 358, confiando en que llenarán con toda esactitud y celo sus importantes deberes.

Alicante, 6 de Agosto de 1865.--Joaquin de Orduña.



SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

DEL AYUNTAMIENTO DE AGOSTO DE 1865 - NUMERO 250

Gobierno de la provincia de Alicante

Circular núm. 300

ELECCIONES A CORTES

Con el fin de que las operaciones de la rectificación de las listas electorales se verifiquen en todas partes con estricta sujeción a la ley, he resuelto armar mi circular de 5 del corriente con las prevenciones que siguen:

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, además de exponer en el sitio de costumbre las listas correspondientes a su sección, tendrán un ejemplar en la secretaría del Ayuntamiento a disposición del público para que pueda ser consultado por los electores siempre que lo estimen oportuno. Para este objeto se les remitirá un duplicado del Boletín correspondiente.

Los secretarios de los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno antes del 15 del actual, una certificación visada por el Alcalde, en que hagan constar que las listas se han publicado en la forma que dejo prescrita.

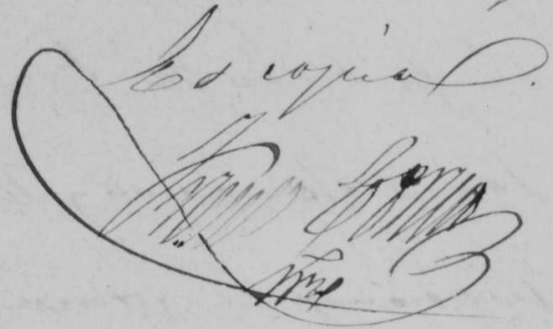
Recuerdo para la inteligencia de todos, que, según lo dispuesto en la ley de sanción penal de 22 de Junio de 1864 en todo lo referente a las operaciones electorales y para los efectos de dicha ley, se reputará como funcionarios públicos, no solo los de Real nombramiento, sino también los Alcaldes, Concejales, Secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aun que sea temporal y no retribuido; y que toda falsedad cometida en documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral, incurrirá en la pena de prisión menor, multa de diez a mil duros, inhabilitación temporal para el ejercicio del derecho electoral, y perpetua especial para el cargo respectivo.

Reitero a los Sres. Alcaldes las prevenciones de mi circular número 358, conñando en que llenarán con toda exactitud y celo sus importantes deberes.

Alicante, 6 de Agosto de 1865.- Joaquín de Orduña.

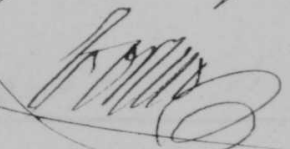
Exento. en 9 de Agosto de 1854. D. José Pascual Marañón
Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad. - Hago
saber: Que por suplemento al Botetin Oficial
de la provincia, nr.º 219, del dia 7 del corriente
se, de las publicadas las listas adicionales de
los de electores para Diputados a Cortes cor-
respondientes a la seccion de Oroy. - Esta lista
comprende a los contribuyentes y capacidades que
no incluyo en la vigente, o sea la ultimada
en 15 de Mayo de 1854, han sido conside-
rados como nuevos electores en virtud del de-
recho que les atribuye la ley de 18 de Ju-
lio ultimo; y desde hoy quedan ambas
expuestas al publico si bien es de ad-
vertir que las reclamaciones sobre exco-
ses y rectificaciones de errores a que da
lugar el articulo 104 de la citada ley
deben ~~construirse~~ a las listas adicionales,
sin que por ningun concepto pueda ya
alterarse la ultimada. - Las reclamaciones

deberan presentarse en esta Alcaldía hasta
las 12 de la noche del día 30 del corriente
del Oficio en la inteligencia de que a
efecto son hábiles todo lo días y horas
de las horas del plazo concedido; pero no se
dará curso a las que no se presenten do-
cumentalmente justificadas ni serán tampoco
admitidos los escritos en que a la vez se veo
múltiples reclamaciones de inclusión y exclu-
sion. Por su instrucción de los señores
reclamantes y con el fin de que sea mas
expedito el ejercicio de los derechos electora-
les, he dispuesto que se hallen de
manifiesto en la Secretaría del Oficio las
leyes de 18 de Julio último y las prevencio-
nes dictadas sobre este servicio por el
Sr. Gobernador de la provincia.

Lo copia.


Oficio al Sr. Gobernador de la } Se han recibido
Provincia de Puerto de España } en esta Alcaldía
los Botines en que se contienen los listos
electorales respectivos a esta Percepción

quedando desde hoy expuestas al publico
con arreglo a las prevenciones dictadas por
V. S. en su Circular de 5 de Mayo actual en
esta en el Boletín n.º 219. - Lo que
tengo el honor de manifestar a V. S.
cumpliendo lo ordenado en otra Cir-
cular.

Es copia conforme:




[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Boletín



Boletín n.º 226.

Martes 15 de Julio de 1865.

Gobierno de la Provincia de
Chiapas

Excepciones al Art. 104

Circular n.º 164

Para evitar equivocadas interpretaciones en las aplicaciones de la ley electoral de 18 de Julio último, respecto a los pueblos de San Juan de Hoy, Calles de Insua, Coocutaina, Druin, Ocho, Villajoyosa, Mianita, Dolores, Chich, Jijona Novena, Crovetto, y Villuela y Villenas, pueblo cabecera de Sección de los distritos de esta provincia, que al reformar los recursos que se les presenten en virtud de lo dispuesto en el art. 104, no deberán plantearse en oficio separado, sino estampado

su informe y continuacion de las mis-
mas reclamaciones. Tambien les prevengo
que otros expedientes deberan ser remitidos
a este Gobierno dentro precisamente del
termino legal, cuyas circunstancias se
comprobaran con los sellos de correo,
para espigir en su caso a los meros
los responsabilidades en que incurran.
A laute 14 de Mayo de 1865 - Joaquin
de Ormaiztegui

Es copia
Joaquin de Ormaiztegui



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

etc

M



El Sr. a Cortes.

Estando terminadas
las prescripciones
de la ley electoral
prevengo a V. bajo
su mas estrecha
raponabilidad
y en cumplimiento
de la circular de
este gobierno en
virtud del Decreto
n.º 226, que remite
ta inmediatamente
las redacciones de
su derecho electoral
que le hayan sido
presentadas hasta
las 12 de la noche
del 30 del pasado
de quince a V. n.º a P.
Alicante 20 de Set. de 1865.

José J. Rovinsky

Mr. Alcalde o Alcalde.

9

Es copia
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Officio meo
et de h[ab]itu de

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Oficio en 8 de Feb. 1851 } Cumpliendo lo que
el Sr. Gov. de la Provincia } ha me prevenido en

comunicacion de que tengo el honor
de haber recibido de V. S. debidamente
informada por las 74 reclamaciones de
inclusión, exclusión y rectificación
de nombres y apellidos en las li-
stas adicionales para la Eleccion
de Diputados respectivas a esta Ses-
cion que me fueron presentadas
hasta las 12 de la noche del 20
de Feb. 1851

Es copia
F. M. S.

Alcaldía en 3 de Set. 1865 D. José Manuel Matas

Junta Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento del artº 105 de la ley del 8 de Julio último queda desde hoy expuesto al público la relación detallada de las personas cuyas inclusiones ó exclusiones de las listas adicionales para la elección de Diputados u Cortes se han solicitado en los pueblos de esta Sección, segun los recursos originales que en su día fueron remitidos por esta Alcaldía al Sr. Gobernador de la provincia en cuyas listas se comprenden tambien los errores materiales ó de imprenta cometidos en ellas y cuyas rectificaciones se han reclamado en debida forma. =

Los interesados á quien las reclamaciones se refieren podrán acudir al Sr. Gobernador de la provincia con los

instancias documentadas que en su defen-
sa de su derecho debían proceder
dentro del término de 15 días que
comenzaban en 24 del corr. á las 12
de la noche no habiéndose curra
á las que se presenten pasado
este plazo dentro del cual debe
ran igualmente presentarse al
mismo Gobierno las reclamaciones
contra las solicitudes de inclusión,
rectificación de nombres y apellidos
y demás particularidades que se expe-
dan en la nota respectiva á estas
secciones. — Para comodidad de los
interesados se tendrá además á
su disposición en la Sala del ay.^{to}
un ejemplar de la lista de re-
clamaciones.

Es copia
[Firma]

Oficio
al Sr. [Firma]

Oficio en J. A. de 1865 } Cumpliendo lo pre
al Sr. Gobernador de la Prov. } Viendo por V. sup
Circular de 7 del act. tengo el
honor de remitirle adjunta certifi-
cacion de haberse recibido y expues-
to al publico la relacion de las
reclamaciones presentadas en
esta Seccion por inclusiones y
exclusiones de la lista adicional
p. la eleccion de Diputados a
Cortes.

En copia
R. M. M.

Oficio del Sr. Gov. de la Pro. de Por el correo de
Union en 22 de Feb. de 1865 Hoy se ha recibido
en esta Alcaldia el Boletin Oficial
de la Provincia cr. 264 por el que
se en cumplimiento de las Reales ordenes
de 19 del act. 4.º en el Ministerio
de Gracia y Justicia previene se celebre
una sesion extraordinaria
para proceder al nombramiento
e instalacion de la Comision
inspectoras del Registro del cen-
so electoral

Es copia.

[Firma]

Sesion celebrada el 25 de Feb. de 1865 En el
a veinticinco de Febrero de mil
ochocientos sesenta y cinco, reunido
a las cuatro de la tarde en la

Casa Consistorial los señores del Ay.^{to}
que al margen van anotado, para
celebrar sesion extraordinarias por
via convocacion ante diem,
y con expresion del objeto, fue
abierta bajo la presidencia del
Sr. Alcalde dándose lectura á
la Circular del Sr. Gobernador
de la Provincia inserta en el
Boletín Oficial número 2641 cor-
respondiente al día 22 de este
mes en la que se contienen el
tratamen del Consejo de Estado
acerca de las dudas que pudie-
ran ocurrir en la aplicacion de los
artículos 49, 50, 51, 62 y 143 de
la ley electoral del 18 de Julio
último y las disposiciones de la
Real orden del 19 de este mismo
mes que resuelven en lo ter-
mino propuesto por otro Cuerpo
consultivo las indicadas dudas.
En su vista y dando cumpli-
miento á las primeras de las citadas

las disposiciones, se procedió al
nombramiento de los cuatro Comisari-
os que bajo la presidencia del
Sr. Alcalde han de constituir
en esta ocasión la Comisión per-
manente del Registro del Censo
electoral, conforme a lo prevenido
en el artículo 50 de la citada
Ley del 8 de Julio último, para
quenda la elección por unani-
midad en los Señores Don So-
seuro Molló y Mollo, Don
Vicente Juan Libert, Gonalber,
Don José Carbonell Gonal-
ber, y Don José Julián
Gabbis. Por lo que y siendo
este el objeto de la Sesión, se
dio esta por concluida, decla-
rando instalada la referida
Comisión, y se entendió la
presente Acta que es

Miaron todos, de que certifico =
siguen la Girona.
Escopia
Lima

AL BOLETIN

DEL S

Con arreglo
vigente, he
las listas a
secciones en
vincia. Los
mente y en
de las listas
inmediatam
sitios de co
y conserva
ejemplares
en la inte
al público
falta á vu
este impor
Alicant



SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE,
DEL SÁBADO 30 DE SETIEMBRE DE 1865.--N. 272.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Circular número 461.

ELECCIONES Á CÓRTES.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley electoral vigente, he acordado publicar por suplementos al Boletín oficial, las listas adicionales rectificadas que corresponden á las catorce secciones en que se hallan divididos los dos distritos de la provincia. Los señores alcaldes de los pueblos á quienes particularmente y en pliego cerrado se remiten los ejemplares necesarios de las listas pertenecientes á su distrito municipal, las publicarán inmediatamente, y bajo su más estrecha responsabilidad, en los sitios de costumbre, anunciándolo al vecindario por medio de bando, y conservarán en la Secretaría del Ayuntamiento uno de dichos ejemplares, á disposición de las personas que gusten consultarlo; en la inteligencia de que las listas deberán permanecer fijadas al público hasta el día 19 de Octubre inclusive, avisándome sin falta á vuelta de correo, de quedar cumplido en todas sus partes, este importante servicio.

Alicante, 30 de Setiembre de 1865.---Joaquin de Orduña.

ALICANTE.—Imprenta de José Marcili.

179D.	José Pascual Moll.	50
180	Miguel Frau y Masanet.	92
181	Pedro Vicente Masanet.	91
182	Vicente Masanet y Cabrera.	45

VALL DE GALLINERA

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

45			
54			
64			
55			
52			
100	183	Antonio Seguí y Gascó.	89
54	184	Domingo Cortell y Moll.	50
67	185	Fernando Alemañy y Alemañy.	56
	186	Francisco Alemañy y Alemañy.	21
	187	Francisco Balaguer y Picornell.	54
	188	Francisco Morell y Estalrich.	57
	189	Joaquin Alemañy y Serra.	54
	190	Joaquin Alemañy y Vercher.	56
	191	Joaquin Alemañy y Boronat.	65
59	192	José Alemañy y Perchana.	48
56	193	Mariano Alemañy y Boronat.	70
52	194	Miguel Seguí y Ros de Miguel.	104
44	195	Manuel Alemañy y Pons.	41

196D.	Miguel Mengual, médico.	77
197	Pascual Cortell y Seguí.	42
198	Pascual Alemañy y Vercher.	115
199	Pascual Cams y Mengual.	57
200	Pascual Seguí y Malonda.	67
201	Tomás Cams y Morell.	129
202	Vicente Gascó y Seguí.	64
203	Vicente Pavia, cirujano.	87

VALL DE LAGUART

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

204	Jaime Giner, cura.	30
205	Juan Riera de José y Ballester.	76
206	Juan Moll y Pon.	42
207	Vicente Ballester de Bartolomé y Oliver.	55
208	Vicente Oliver y Mengual.	40

Alicante, 6 de Octubre de 1865.—Joaquin de Orduña.

ALICANTE: Imp. de J. Marcili.— 1865.

Edici

77
42
115
57
67
129
64
87

30
76
42
55
40

iver.

Joaquin de

1865.

Dicto en 9 de Oct. del 865 y D. José Manuel Matamoros

Alcalde Constitucional de esta Ciudad. =

Tengo saber: Que segun el art. 61 de la ley
de 18 de Julio ultimo las elecciones de Di-
putados a Cortes deberan verificarse bajo
la presidencia de uno de los cinco mayores
contribuyentes de cada seccion y para
que sean conocidos los electores que tengan
derecho a aspirar a la presidencia de
el ord. de 19 de Oct. ant. he dictado
varias providencias contenidas en la Cir-
cular de 19 de Oct. de la Proo. insertas
en el suplemento al B. O. de la misma co.
278 y desde hoy queda abierto al publico
con las listas ultimadas en 15 de Mayo
del 864 y las adicionales que acaban de se-
lificar conforme a los articulos 109 y 109
de la referida ley continuandose en ellas
y otras las cuota de contribuciones directa
respectivas de cada elector. = Las reclamaciones

como que en las formas y á los efectos
prevencidos por ella. Circulares de Magestad
deberán presentarse en esta Real Audiencia hasta
el 27 del corriente mes á las 12 de las
noches quedando sin curso las que
se presenten con posterioridad á esta
fecha.

En copia
M. M.

BO

Las leyes y la
cada capital de pr
cuatro dias despues
Enero de 1837).

GOBIERNO DE

de Ali

Circular n

ELECCIONES

En virtud
legráfica que
comunicada
lentísimo se
de la Govern
los efectos d
den de 19 d
último, á q
mi circular
riente, inser
plemento al
número 278
los señores a
pueblos cab
cion, que s
dentes de la
del registr
que dentro
cado e
de l' cada s
ad

as de partido
en deben pa
del 18 Mayo

Excmo. Sr. D. D. Cordero.
A. D. Cordero.

Para que tenga exacto
y puntual cumplimiento
lo dispuesto en la Real orden
de 14 de Setiembre y en la
circular de este Gobierno de
6 del actual, inserta en el
suplemento al Boletín ofi-
cial N.º 278, reuendo a' N.º
como Presidente de la Comi-
sion inspectora del censo de
esta Region, que el termino,
dentro del qual deben ser
admitidas las reclamacio-
nes de los electores que se
onan con derecho a' figuras
con mayor cuota de la que
tienen señalada en las
listas vigentes o en las
adicionales rectificadas,
concluye el 27 del corriente
a' las 12 de la noche, y
que las reclamaciones, con-
tadas, han de ser info-
radas por esa Comision

oyendo á los Administradores de las rentas de Consumos, suspender en de sus funciones á los veteranos, dando parte al Jefe militar más inmediato para la determinación gubernativamente ó con ordenanza haya lugar, de que la administración conozca en su día en lo que le corresponda respecto ó delito cometido.

Art. 5.º El Ministro dispondrá que la inspección de carabineros cubra las secciones de veteranos divididos de mejores no

Art. 6.º Los Ministros de Guerra y de Hacienda fuerza de que ha de la sección de carabineros cuyo presupuesto de gastos cubrirá con una parte del cuerpo y con el crédito al resguardo especial de

Art. 7.º Para plantearse dispone en este Real procederá desde luego á práctica el servicio de Aduana imitando el de consumos ensayo al de las capitales bierno juzgue conveniente importancia, estendiéndose los demás puntos de España modificaciones que la esperaseje.

Art. 8.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores opongán al cumplimiento presente, debiendo procederse luego á la formación del reglamento correspondiente.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

SECCION SEGUNDA.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valladolid, la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, a la que están adscriptas las asignaturas de Elementos de Economía política y de Estadística, Derecho político y administrativo español, Instituciones de Hacienda pública de España y Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil comparado, que se exigen en

inspector, y remitidos á este Gobierno, precisamente en los tres días siguientes, ó sea antes del 31. Por último advertido á V. también, que en el caso, de que no se presentase ningún recurso, deberá participármelo el día 28 sin falta.

Dios que á V. m. d.
Atento 25 Octubre 1855.

Manuel Alonso Martínez

Don Mateo de Alcazar

SECCION NO OFICIAL.

Aviso a los promotores fiscales.

En esta imprenta se hallan de venta estados para las Promotorías fiscales de «causas criminales pendientes en el Juzgado,» de «causas pendientes del cumplimiento de ejecutorias;» de «Exhortos y despachos pendientes de ejecución» y de «Negocios civiles de interés del estado.»

Además hay oficios para remitir adjuntos con los estados.

INTERESANTISIMO.

Con el fin de facilitar á los Alcaldes de los pueblos cabezas de sec-

casas de Beneficencia.

Las comunicaciones que los Alcaldes han de remitir a la Administración de Hacienda pública, espresando las declaraciones de alta y baja ocurridas en la contribucion industrial y de comercio.

Estados rayados de las relaciones que se han de formar con el mismo objeto.

Estados del precio medio de los artículos de consumo que los ayuntamientos de cada partido han de remitir á la capital mensualmente.

Nóminas de los haberes correspondientes á cada mes de los empleados del municipio.

Estados que deben pasar los promotores fiscales de los juzgados a la Audiencia y los jueces de paz de los partidos

Certificaciones para los exceptuados del servicio militar.

Estados que deben pasar los Ayuntamientos mensualmente a la cabeza de partido con arreglo a la circular de S-

mitidos
masa
tres dias
a antes del
divorcio
que en el
se presen-
curso, se-
do el via
M. M. D.
tute 1853.



explicando lo prevenido
Disposicion 5^a de
1850 tengo el honor
de decir que
de la designacion
la lista de diez
de Mayo del 564
no concedido

que los alcaldes
ministracion de
ando las decla-
curridas en la
de comercio.
relaciones que
mismo objeto
lio de los arti-
s ayuntamien-
de remitir á
res correspon-
empleados del
r los promoto-
a la Audiencia
partidos
os exceptuados
ar los Ayunta-
la cabeza de
ircular de Sa-

oyendo á los Administradores de las rentas de Consumos, suspender en de sus funciones á los veteranos, dando parte al Jefe militar más inmediato del cuerpo para la determinación gubernativamente ó con ordenanza haya lugar, siempre que la administración conozca en su día en lo que le corresponda respecto ó delito cometido.

Art. 5.º El Ministro dispondrá que la inspección de carabineros cubra las secciones de veteranos divididos de mejores no

Art. 6.º Los Ministros de Guerra y de Hacienda fuerza de que ha de ser la sección de carabineros cuyo presupuesto de gastos cubrirá con una parte del cuerpo y con el crédito al resguardo especial de

Art. 7.º Para plantearse se dispone en este Real procederá desde luego á practicar el servicio de Aduana mitigando el de consumos ensayo al de las capitales de invierno juzgue conveniente importancia, estendiéndose los demás puntos de España modificaciones que la esperase.

Art. 8.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que opongan al cumplimiento presente, debiendo procederse luego á la formación del reglamento correspondiente.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

SECCION SEGUNDA.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valladolid, la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, a la que están adscriptas las asignaturas de Elementos de Economía política y de Estadística, Derecho político y administrativo español, Instituciones de Hacienda pública de España y Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil comparado, que se exigen en

SECCION NO OFICIAL.

Aviso a los promotores fiscales.

En esta imprenta se hallan de venta estados para las Promotorías fiscales de «causas criminales pendientes en el Juzgado,» de «causas pendientes del cumplimiento de ejecutorias;» de «Exhortos y despachos pendientes de ejecución» y de «Negocios civiles de interés del estado.»

Además hay oficios para remitir adjuntos con los estados.

INTERESANTISIMO.

Con el fin de facilitar á los Alcaldes de los pueblos cabezas de sec-

casas de Benévolencia.

Las comunicaciones que los Alcaldes han de remitir a la Administración de Hacienda pública, espresando las declaraciones de alta y baja ocurridas en la contribución industrial y de comercio.

Estados rayados de las relaciones que se han de formar con el mismo objeto.

Estados del precio medio de los artículos de consumo que los ayuntamientos de cada partido han de remitir á la capital mensualmente.

Nóminas de los haberes correspondientes á cada mes de los empleados del municipio.

Estados que deben pasar los promotores fiscales de los juzgados a la Audiencia y los jueces de paz de los partidos.

Certificaciones para los exceptuados del servicio militar.

Estados que deben pasar los Ayuntamientos mensualmente a la cabeza de partido con arreglo a la circular de Sa-

P. P. P.
al Sr. M.

So. M.

Oficio en 27 de Mayo 1865 } Cumpliendo lo prevenido
al Sr. Gobernador de la Prov^a } por la Disposicion 5^a de
la R. A. O. del 19 de Feb. ult. tengo el honor
de remitir a V. S. las tres uniones de
denominacion q. acerca de la designacion
de motes hebra en la lista de diez
Foy sellada en 15 de Mayo del 65
respectiva a esta Seccion sep han
presentada en el plano concedido
a este efecto.

En copia
[Firma]



BO

de

En cum
Julio, y R
dado publ
las listas
correspon
remitiend
y á las c
y con el s
cada una
de la ref
listas en
vecindar
puestas
diputado
del recib
venido e
Alica.



SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

del viernes 10 de noviembre de 1865.---Núm. 313.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ELECCIONES Á CÓRTESES.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral de 18 de Julio, y Real orden de 19 de Setiembre del corriente año, he acordado publicar con esta fecha, por suplementos al Boletín Oficial, las listas ultimadas para el nombramiento de diputados á Córtes, correspondientes á los dos distritos de que consta esta provincia; remitiendo por separado y bajo sobre á los alcaldes de los pueblos y á las comisiones inspectoras del censo, autorizada con mi firma y con el sello de este Gobierno, la lista impresa que pertenece á cada una de las secciones, para los efectos prescritos en el art. 49 de la referida ley. Los señores alcaldes fijarán un ejemplar de las listas en el parage de costumbre y anunciarán su publicación al vecindario por medio de bando; cuidando de que permanezcan espuestas hasta que terminen las próximas elecciones generales de diputados á Córtes, y dándome aviso, sin falta á vuelta de correo, del recibo de las mencionadas listas, y del cumplimiento de lo prevenido en esta circular.

Alicante, 10 de Noviembre de 1865.---Joaquin de Orduña.

ALICANTE: Imp. de J. Marcili.—1865.



SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL

del viernes 10 de Noviembre de 1865. Núm. 313

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

EXCMO. SEÑOR D. JOSE A. GARCIA

En cumplimiento de lo prescrito en la ley electoral de 18 de Julio y Real orden de 13 de Setiembre del corriente año, he acordado publicar por este medio las listas de electores y electoras para el nombramiento de Diputados a Cortes correspondientes a los dos distritos de que consta esta provincia, divididos por separado y bajo el nombre de los pueblos y de las comisiones inspectoras del censo, sin ordenar con mi firma y con el sello de este Gobierno, la lista impresa que pertenece a cada uno de los distritos, para los efectos prescritos en el art. 4.º de la referida ley. Los señores electores y electoras en el primer distrito en el parage de costumbre y anunciar en publicación al vecindario por medio de bando, citando de que permanezcan en estas hasta que terminen las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes, y dándome aviso sin falta a vuelta de correo del recibo de las mencionadas listas, y del cumplimiento de lo prescrito en esta circular.

Alicante, 10 de Noviembre de 1865. -- Joaquín de Orduña.

ALICANTE: Imp. de J. Barceló. - 1865.

GOBIERNO

Lista de electores
con
Real

Pueblo

- 1D. Agust
- 2 Agust
- 3 Agust
- 4 Agust
- 5 Alejan
- 6 Alejan
- 7 Alejan
- 8 Alejan
- 9 André
- 10 Angel
- 11 Anton
- 12 Anton
- 13 Anton
- 14 Anton
- 15 Anton
- 16 Anton
- 17 Anton
- 18 Anton
- 19 Anton
- 20 Anton
- 21 Anton
- 22 Anton
- 23 Anto
- 24 Anto
- 25 Anto
- 26 Anto
- 27 Anto
- 28 Anto
- 29 Anto
- 30 Anto
- 31 Anto
- 32 Anto
- 33 Anto
- 34 Anto
- 35 Anto
- 36 Anto
- 37 Ant

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCOY.

Lista definitiva para el nombramiento de Diputados á Córtes, ultimada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Julio de 1865 y Real orden de 19 de Setiembre del mismo año.

Seccion de Alcoy.

Pueblos que comprende.

ALCOY

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

	Escudos que pagan anualmente.		
1D. Agustin Albors y Blanes.	87	38D. Antonio Colomina Gisbert.	64
2 Agustin Arnauda Jorda.	98	39 Antonio Pascual Pascual.	52
3 Agustin Vidal Jordá.	102	40 Antonio Perez Andrés.	41
4 Agustin Gisbert Santonja.	60	41 Antonio Boronat Irles.	50
5 Alejandro Candela Boronat.	68	42 Antonio Perez Gironés.	44
6 Alejandro Perez Jordá.	46	43 Antonio Raduan Gosalbez.	480
7 Alejandro Donnay.	49	44 Antonio Sanchiz Spasa.	42
8 Alejandro Ivorra Giner.	49	45 Antonio Valor Blanes.	52
9 Andrés Santos Quereda.	42	46 Antonio Vilaplana Santonja.	86
10 Angel Vilaplana Ivorra.	87	47 Antonio Boronat Pavía.	45
11 Antonio Perez Torregrosa.	73	48 Antonio Casasepere y Botella.	82
12 Antonio Vicens Varela.	529	49 Asencio Perez Masía.	47
13 Antonio Silvestre Giner.	59	50 Agustin Gisbert y Compañía.	53
14 Antonio Llorens y Gisbert.	67	51 Agustin Llacer Perez.	22
15 Antonio Sempere y Sancho.	168	52 Agustin Muñtó Sempere.	22
16 Antonio Ridaura Abad.	79	53 Agustin Payá Balaguer.	20
17 Antonio Vitoria Moltó.	31	54 Agustin Vilaplana Gisbert.	30
18 Antonio Terol y Pascual.	227	55 Agustin Botella Gisbert.	22
19 Antonio Llorens Gisbert, hijo.	67	56 Alejandro Llopis y Boronat.	57
20 Antonio Vilaplana Peidro.	65	57 Andrés Juan García.	22
21 Antonio Pascual Andrés.	77	58 Antonio Aura Santonja.	37
22 Antonio Botella Mataix.	46	59 Antonio Blanes Pastor.	37
23 Antonio Carbonell Llacer.	918	60 Antonio Boronat Blanes.	22
24 Antonio Tormo Femenía.	134	61 Antonio Botella Matais.	36
25 Antonio Perez Llacer.	49	62 Antonio Botí Espí.	20
26 Antonio Belda Valor.	44	63 Antonio Botí Vilaplana.	20
27 Antonio Boronat Satorre.	160	64 Antonio Carbonell Masía.	23
28 Antonio Calatayud Verdú.	43	65 Antonio Gosalves Serra.	21
29 Antonio Gisbert Vañó.	43	66 Antonio Pascual Perez.	30
30 Antonio Miró Perez.	115	67 Antonio Ridaura Valor.	20
31 Antonio Pascual García.	56	68 Antonio Blanes Miró.	26
32 Antonio Graus Llacer.	58	69 Antonio Blanes Mullor.	22
33 Antonio Sellés Ripoll.	40	70 Antonio Blanes Santonja.	33
34 Antonio Sempere Miró.	50	71 Antonio Candela Vilaplana.	37
35 Antonio Vilaplana Gisbert.	45	72 Antonio Esteve Munllor.	25
36 Antonio Gisbert Pascual.	43	73 Antonio Linares Perez.	35
37 Antonio Jordá Gisbert.	44	74 Antonio Miró Jordá.	36
		75 Antonio Miró Payá.	36
		76 Antonio Moya Reig.	29
		77 Antonio Pastor Albalat.	33
		78 Antonio Santonja Miralles.	36
		79 Antonio Santonja Sempere.	30
		80 Antonio Sempere Esteve.	34
		81 Antonio Miró Pastor.	20
		82 Antonio Sempere Alós.	30
		83 Antonio Arques Brotons.	32
		84 Antonio Payá Moltó.	32
		85 Antonio Domenech Gisbert.	32
		86 Antonio Llopis Llopis.	32
		87 Antonio Colomina, hijo.	27
		88 Antonio Aura Castañer.	22
		89 Antonio Valor Miró.	24
		90 Antonio Vilaplana y Pascual.	50
		91 Bautista Valor Valor.	40
		92 Bautista Ferri Perez.	45
		93 Bautista Miró Esteve.	49

94D	Bautista Perez Seguí.	49
95	Bautista Moltó Payá.	46
96	Blas Moltó y Valor.	116
97	Blas Mollá Albero.	155
98	Blas Abad Verdú.	47
99	Blas Santonja Sempere.	51
100	Blas Giner y Santonja.	13
101	Bartolomé Selva Llacer.	31
102	Bautista Colomina Ivañez.	23
103	Bautista Balaguer Perez.	33
104	Blas Gisbert Gisbert.	20
105	Blas Gisbert Jordá.	36
106	Blas Jordá Gisbert.	20
107	Blas Serra Ripoll.	34
108	Blas Juan Sanjuan.	21
109	Camilo Terol Sempere.	20
110	Camilo Valor Gisbert.	26
111	Camilo Vicedo Moltó.	26
112	Camilo Bot Pérez.	21
113	Cristóbal Payá Gisbert.	25
114	Cristóbal Vilaplana Perez.	21
115	Camilo Llorca Monsó.	136
116	Camilo Perez Llacer.	74
117	Camilo Raduan Gosalbez.	121
118	Camilo Carbonell Perez.	46
119	Cayetano Fiol Ochan.	94
120	Cristóbal Espinos Espinos.	49
121	Diego Gisbert Moltó.	114
122	Diego Botella y Payá.	79
123	Dionisio Perez Botella.	49
124	Domingo Hernandez Milan.	52
125	Daniel Calatayud Perez.	30
126	Enrique Perez Jordá	59
127	Enrique Vitoria Perez.	104
128	Eugenio Perez Perez.	44
129	Eugenio Llopis Moltó.	48
130	Enrique Tort Catalá.	159
131	Enrique Gosalbez Aparicio.	41
132	Enrique Valor y Domenech.	50
133	Enrique Blanes Mullor.	41
134	Estéban Perez Soriano.	46
135	Eugenio Bisbal Llopis.	99
136	Facundo Payá Gisbert.	256
137	Federico Almunia Moltó.	64
138	Félix Miró Sempere.	77
139	Félix María Abad Juan.	46
140	Fernando Botella Espinos.	81
141	Fernando Vila Laliga.	96
142	Fernando Gosalbez Vilaplana.	58
143	Fernando Jordá Miró.	62
144	Francisco Gosalbez Aparicio.	332
145	Francisco Pastor y Juliá.	288
146	Francisco Xavier Albors.	138
147	Francisco Blanes y Moltó.	329
148	Francisco Pascual y Grau.	75
149	Francisco Ridaura y Abad.	51
150	Francisco Fiol y Mesclans.	131
151	Francisco Perez y Mira.	156
152	Francisco Santonja y Mataix.	46
153	Francisco Barceló y Payá.	88
154	Francisco Pastor Jordá.	55
155	Francisco Sempere Moltó.	72
156	Francisco Verdú Miralles.	109
157	Francisco Reig y Torregrosa.	60
158	Francisco Abad Boronat.	83
159	Francisco Boronat Botella.	98
160	Francisco Company Bernabeu.	49
161	Francisco Giner Martí.	88
162	Francisco Gisbert Vilaplana.	58
163	Francisco Pastor Mullor.	326
164	Francisco Sellés Monerris.	59
165	Francisco Sempere Miró.	57
166	Francisco Payá Peidro.	62
167	Francisco Miró Pastor.	57
168	Francisco Llopis Moltó.	40
169	Francisco Pastor Llacer.	31
170	Francisco Morales Jordá.	71

171D.	Francisco Botella Cantó.	79
172	Francisco Cantó Payá.	63
173	Francisco Julian Silvestre.	69
174	Francisco Miró Gisbert.	50
175	Francisco Olcina Carbonell.	46
176	Francisco Sempere Sempere.	43
177	Francisco Verdú Candela.	46
178	Facundo Canto Pascual.	38
179	Fernando Reig Perez.	23
180	Fernando Miro Perez.	21
181	Felipe Sanz y Compañía.	74
182	Felipe Sanz y Matais.	24
183	Fernando Juliá Torregrosa.	39
184	Francisco Botella Perez.	23
185	Francisco Espinos Botella.	20
186	Francisco Jarchez Payá.	29
187	Francisco Gosalvez Serra.	20
188	Francisco Juliá Torregrosa.	35
189	Francisco Llopis Boronat.	20
190	Francisco Matais Masiá.	37
191	Francisco Muntó Llacer.	31
192	Francisco Pastor Llacer.	31
193	Francisco Perez Payá.	20
194	Francisco Vicent Matais.	20
195	Francisco Balaguer Giner.	39
196	Francisco García Botella.	37
197	Francisco Gisbert Llacer.	32
198	Francisco Gisbert Sempere.	36
199	Francisco Jordá Gisbert.	29
200	Francisco Jordá Sempere.	33
201	Francisco Payá Domenech.	34
202	Francisco Plá Albors.	22
203	Francisco Reig Jordá.	23
204	Francisco Serra Ripoll.	33
205	Francisco Botella Llorca.	33
206	Francisco Gisbert Payá.	21
207	Francisco Perez Monllor.	32
208	Francisco Valls Balaguer.	32
209	Francisco Satorre Sempere.	22
210	Francisco Alberola Coves.	30
211	Francisco Segura Pascual.	32
212	Francisco Hernandez Hernandez.	30
213	Francisco Llorens Castañes.	32
214	Francisco Victoria Reig.	22
215	Francisco Victorio Gemenir.	36
216	Francisco Verdú é hijos.	31
217	Francisco Pastor Cabrera.	35
218	Francisco Pastor Juliá.	23
219	Francisco Puig.	25
220	Francisco Albors Perez.	397
221	Francisco Cardenal y Valor.	25
222	Francisco Pascual García.	55
223	Francisco Vilaplana y Peidro.	38
224	Francisco Blanquer y Giner.	39
225	Gabriel Domenech Blanes.	32
226	Gaspar Baldó Martinez.	50
227	Gaspar Tomás Olcina.	22
228	Genaro Payá Llacer.	31
229	Guillermo Gosalvez Perez.	23
230	Gregorio Ridaura Torregrosa.	79
231	Gregorio Tort Catalá.	78
232	Gregorio Gisbert Vilaplana.	106
233	Gregorio Belda Valor.	76
234	Ignacio Valor y Domenech.	148
235	Isidro Blanes Bernabeu.	83
236	Isidro Blanes Jordá.	47
237	Isidro Gisbert Blane.	106
238	Isidro Boronat Blanes.	60
239	Isidro Serra Gisbert.	45
240	Isidro Perez Morales.	24
241	Jaime Perez y Llacer.	44
242	Joaquin Barrachina.	21
243	Joaquin Blanes Bernabeu.	30
244	Joaquin Ferri Sempere.	25
245	Joaquin Reig Aracil.	34
246	Joaquin Jordá Blanes.	32
247	Joaquin Nadal Seguí.	32

248D.	Joaquin P	
249	Joaquin B	
250	Jorge Can	
251	Jorge Mul	
252	Jorge San	
253	José Cand	
254	José Car	
255	José Ram	
256	José Cort	
257	José Gos	
258	José Gosa	
259	José Julia	
260	José Julia	
261	José Mira	
262	José Orio	
263	José Albo	
264	José Beld	
265	José Bern	
266	José Blan	
267	José Blan	
268	José Bot	
269	José Jord	
270	José Llor	
271	José Mol	
272	José Mol	
273	José Pay	
274	José Pey	
275	José Rei	
276	José San	
277	José Ser	
278	José Ser	
279	José Se	
280	José Vi	
281	José Seg	
282	José Per	
283	José Seg	
284	José Mo	
285	José Bo	
286	José Go	
287	José Co	
288	José Ca	
289	José Pa	
290	José Pe	
291	José Va	
292	José Fe	
293	Juan B	
294	Juan L	
295	Juan C	
296	Juan L	
297	Juan P	
298	Juan P	
299	Juan S	
300	Juan M	
301	Juan I	
302	Juan S	
303	Juan F	
304	Juan I	
305	Juan T	
306	Julian	
307	Julio	
308	Jaime	
309	Jaime	
310	Jaime	
311	Jaime	
312	Joaqu	
313	Joaqu	
314	Joaqu	
315	Joaqu	
316	Joaqu	
317	Joaqu	
318	Joaqu	
319	Joaqu	
320	Joaqu	
321	Joaqu	
322	Joaqu	
323	José	
324	José	

79
63
69
50
46
43
46
38
23
21
74
24
39
23
20
29
20
35
20
37
31
31
20
20
39
37
32
36
29
33
34
22
23
33
33
21
32
32
22
30
32
30
32
22
36
31
35
23
25
397
25
55
38
39
32
50
22
31
23
79
78
106
76
148
83
47
106
60
45
24
44
21
30
25
34
32
32

248D. Joaquin Plá Areus. 47
249 Joaquin Borrell y Monerris. 24
250 Jorge Cantó Espinós. 38
251 Jorge Mullor Payá. 21
252 Jorge Santonja Aura. 46
253 José Candela y Candela. 32
254 José Carbo Ventura. 21
255 José Ramon Clemente Casanova. 23
256 José Cort Perotin. 34
257 José Gosalvez Perez. 35
258 José Gosalves Pons. 23
259 José Julian Galves. 21
260 José Juliá Matarredona. 20
261 José Miralles Colomer. 35
262 José Oriola Pic. 27
263 José Albors Sempere. 31
264 José Belda Riso. 22
265 José Bernabeu Sanjuan. 31
266 José Blanes Gisbert. 26
267 José Blanes Miró. 21
268 José Botella Montagud. 35
269 José Jordá Llopis. 23
270 José Llorens Gisbert. 33
271 José Moltó Jordá. 20
272 José Moltó Perez. 34
273 José Paya Moltó. 29
274 José Peydró Blanquer. 20
275 José Reig Aracil. 20
276 José Sanjuan Carrió. 32
277 José Serra Jordá. 21
278 José Serra y Miró. 21
279 José Serra Ripoll. 26
280 José Vilaplana Botella. 21
281 José Seguí Llorens. 32
282 José Perez Abad. 22
283 José Segura Jordá. 22
284 José Monllor Juliá. 21
285 José Botella y Hermanos. 295
286 José Gosalves Serra. 52
287 José Cortes Llopis. 40
288 José Cantó Vives. 36
289 José Parra Esteve. 23
290 José Pedró Gisbert. 27
291 José Valles Dominguez. 24
292 José Ferrandis y Ferrandis. 22
293 Juan Bautista Laliga y Torres. 57
294 Juan Llopis y Boronat. 23
295 Juan Casanova Baus. 26
296 Juan Llacer Perez. 31
297 Juan Pons García. 20
298 Juan Pascual Llacer. 25
299 Juan Santonja Gisbert. 30
300 Juan Maurila García. 31
301 Juan Llacer Perez. 23
302 Juan Sodar Olcina. 87
303 Juan Espinosa Avad. 49
304 Juan Bautista Gisbert Macia. 126
305 Juan Tabone Belda. 267
306 Julian Jacart y Gouthé. 57
307 Julio Gosalvez y Gosalvez. 123
308 Jaime Constans Furió. 162
309 Jaime Lluch Rovira. 128
310 Jaime Tort y Pascual. 260
311 Jaime Seguí Sanz. 137
312 Joaquin Perez Torregrosa. 157
313 Joaquin Gisbert y Nuñez. 196
314 Joaquin Segura Berenguer. 203
315 Joaquin Terol Carbonell. 100
316 Joaquin Julian Silvestre. 45
317 Joaquin Perez Moltó. 112
318 Joaquin Espinos Abad. 43
319 Joaquin Grau Botella. 53
320 Joaquin Sempere Payá. 61
321 Joaquin Serra Ripoll. 121
322 Joaquin Terol Pascual. 552
323 José Luis Samper de las Casas. 607
324 José de Scals Rovira.

325D. José Bisbal Moratal. 243
326 José Jordá y Frances. 68
327 José Gosalbez Vilaplana. 115
328 José Julian Silvestre. 184
329 José Gilbert Santonja. 94
330 José Moltó y Fos. 215
331 José Gisbert y Sanz. 81
332 José Sempere y Moltó. 50
333 José Sellés y Monerris. 64
334 José Miró y Pastor. 101
335 José Gisber y Colomer. 484
336 José Aura Pastor. 62
337 José Jordá Pastor. 72
338 José Sancho Jordá. 62
339 José Santonja Perez. 67
340 José Candela Serra. 138
341 José Carbonell Gosalbez. 108
342 José Gisbert Esteve. 62
343 José Gisbert Vilaplana. 69
344 José Moltó Boronat. 59
345 José Olcina Miralles. 51
346 José Santonja y Gisbert. 42
347 José Valor y Payá. 74
348 José Terol y Sempere. 49
349 José Calatayud y Pascual. 148
350 José Coloma Guillem. 56
351 José Gisbert Aracil. 71
352 José Julian Galbis. 42
353 José Miró Jordá. 79
354 José Pascual Gosalbez. 248
355 José Pascual Mataix. 173
356 José Peidro Gosalbez. 42
357 José Perez Peidro. 40
358 José Puig Cobo. 78
359 José Reig Payá. 52
360 José Romá Gisbert. 57
361 José Verdé y Rico. 65
362 José Perez Blanes. 81
363 José Satorre Gisbert. 44
364 José Serra Gisbert. 41
365 José Perez Brotons. 46
366 José Martí Casanova. 47
367 José Barrachina Reig. 57
368 José Boronat Blanes. 59
369 José Carbonell Cabrera. 44
370 José Blanes Jordá. 47
371 José Candela Candela. 42
372 José Francés Satorre. 32
373 José Martinez Moltó. 61
374 José Sempere Agulló. 406
375 José Sempere Vilaplana. 54
376 José Soler Quiles. 95
377 José Valor Domenech. 51
378 José Villalonga Franco. 786
379 Juan Silvestre Olcina. 156
380 Juan Cantó Espinós. 50
381 Juan Reig Llacer. 42
382 Juan Perez Carbonell. 136
383 Juan Esteve Sempere. 64
384 Juan Fontanella Callis. 187
385 Juan Jordá Lopez. 64
386 Juan Blanes Jordá. 61
387 Juan Gisbert Jordá. 57
388 Juan Sugrañes Pons. 49
389 Juan Mullor Peidro. 59
390 Juan Martí Casanova. 77
391 Juan Vitoria Moltó. 317
392 Juan Barceló Masía. 43
393 Juan Carbonell Machí. 121
394 Juan Vicente Soriano. 59
395 Leonardo Blanes y de Scals. 47
396 Leopoldo Soler Perez. 65
397 Lorenzo Carbonell Perez. 52
398 Lorenzo Moltó y Moltó. 31
399 Lorenzo Carbonell Gosalbez. 258
400 Luis Perez Giner. 32
401 Luis Payá Calbo.

402D. Luis Durá y Rico. 11
403 Lucio Gonzalez y Gozalbez. 161
404 Lorenzo Ferrandiz Abad. 22
405 Lorenzo Miró Abad. 43
406 Luis Picureli Casasau. 23
407 Luis Espí Cantó. 32
408 Manuel Perlacia Carnesoltes. 30
409 Manuel Candela. 47
410 Matías Moltó y Payá. 54
411 Máximo Radaura Valor. 21
412 Miguel Juliá Payá. 24
413 Miguel Pastor Just. 21
414 Miguel Blanes Santonja. 34
415 Miguel Cardenal Valor. 26
416 Miguel Segura Domenech. 26
417 Miguel Sempere Casanova. 32
418 Miguel Valls Balaguer. 32
419 Miguel Cantó Sanz. 23
420 Miguel Perez Gisbert. 24
421 Miguel Gras Roig. 44
422 Miguel Gisbert Jordá. 47
423 Miguel Serra Coderde. 49
424 Magin Guardiola Ripoll. 46
425 Manuel Comes Silla. 98
426 Matías Tort Pascual. 131
427 Miguel Botella Espinos. 43
428 Miguel Picó Llorca. 46
429 Miguel Garbonell y Perez. 150
430 Miguel Pascual y Llacer. 152
431 Miguel Gosalbez Vilaplana. 87
432 Miguel Ramon Mora. 47
433 Miguel Herraes Cervera. 58
434 Miguel Jordá Miró. 96
435 Miguel Miguel Pascual Miró. 94
436 Miguel Gisbert Santonja. 51
437 Miguel Botella Perez. 267
438 Miguel Perez Llacer. 61
439 Miguel Barberá Martinez. 315
440 Miguel Candela Candela. 72
441 Miguel Gironés Santonja. 209
442 Miguel Llorens Perez. 127
443 Miguel Botella Mullor. 59
444 Miguel Vitoria Gozalbez. 266
445 Miguel Mullor Espinós. 47
446 Miguel Sempere Masiá. 50
447 Miguel Serra Coderch. 49
448 Nadal Blanquer Olcina. 45
449 Nicolás Santonja Abad. 47
450 Nicolás Boronat Llacer. 44
451 Nicolás Casasempere Candela. 84
452 Nicolás Mataix Gisbert. 41
453 Nicolás Perez Mira. 40
454 Nadal Perez Payá. 34
455 Nicolás Valls Perez. 23
456 Nicolás Santonja y Vilaplana. 60
457 Nicolás Jordá Llacer. 80
458 Nicolás Giner Santonja. 102
459 Pablo Moya Abad. 22
460 Pascual Barceló Payá. 24
461 Pascual Vilaplana Santonja. 20
462 Pascual Gisbert Aracil. 36
463 Pedro Antolí Sebríela. 24
464 Pedro Mullor Payá. 28
465 Pedro Valls Gosalvez. 21
466 Pedro Vicedo Perez. 25
467 Perez Puig y compañía. 24
468 Perez Avaño. 36
469 Pablo Casamichana y Crozat. 141
470 Pascual Esteve y Valls. 51
471 Pascual Llorens Gisbert. 46
472 Pascual Rico Beneito. 81
473 Pascual Valor Payá. 40
474 Pedro Cert y Perotin. 74
475 Pedro Laliga Masiá. 47
476 Pedro Miquel Silvestre. 46
477 Pedro Miralles Pons. 40
478 Pelegrin Vitoria Gozalbez. 286

479D. Rafael Gozalbez Vilaplana. 123
480 Rafael Carbonell y Gosalbez. 81
481 Rafael Sempere Jordà. 99
482 Rafael Masiá Botella. 32
483 Rafael Boronat Irlés. 59
484 Rafael Munto Gozalbez. 74
485 Rafael Pastor y Payá. 57
486 Rafael Candela Llopis. 48
487 Rafael Santonja Abad. 119
488 Rafael Cantó Botella. 77
489 Rafael Aura Llacer. 43
490 Rafael Gisbert Berenguer. 42
491 Rafael Nebot Estruch. 103
492 Rafael Valls Aura. 67
493 Rafael Gisbert Abad. 148
494 Rafael Alfonso Peiró. 38
495 Rafael Casasempere Candela. 77
496 Rafael Perez Moltó. 40
497 Raimundo Monllor Blanes. 130
498 Ramon Llorca Zaragoza. 47
499 Ricardo Espinos Mullor. 75
500 Romualdo Boronat y Payá. 167
501 Romualdo Segura y Pascual. 46
502 Rosendo Soler Micó. 39
503 Rafael Barceló y Monllor. 58
504 Rafael Sirera y Ribera. 24
505 Rafael Blanes Munllor. 27
506 Rafael Cantó Sanz. 39
507 Rafael Gisbert Martí. 20
508 Rafael Llopis Cabrera. 23
509 Rafael Pascual Vitoria. 31
510 Rafael Tort Catalá. 37
511 Rafael Fárches Payá. 29
512 Rafael Gisbert Monllor. 26
513 Rafael Pascual Jordá. 20
514 Rafael Perlasea Camesoltes. 30
515 Rafael Maciá Valor. 31
516 Rafael Jordá Blanes. 32
517 Rafael Blanes y hermano. 29
518 Rafael Espinós y compañía. 75
519 Rafael Sirera Rivera. 25
520 Rafael Laliga Fornés. 25
521 Ramon Casali y hermano. 37
522 Ramon Donat Prats. 32
523 Rosendo Botella Espinos. 22
524 Ruperto Gisbert Nuñez. 27
525 Santiago Llopis y Boronat. 57
526 Saturnino Barcelo Monllor. 118
527 Salvador Blanes Valor. 74
528 Salvador Perez Llacer. 116
529 Salvador Perez y Sempere. 88
530 Salvador Blanes Brotons. 79
531 Salvador Guixot Simó. 46
532 Salvador Perez Mullor. 48
533 Santiago Terol Pascual. 236
534 Santiago Satorre y Miralles. 269
535 Santiago Puig Cobo. 284
536 Santiago Monllor y Gosalbez. 98
537 Santiago Mullor Llopiz. 61
538 Santiago Martinez Cervera. 46
539 Sebastian Gadea Asensi. 41
540 Tomás Sanjuan Coloma. 40
541 Tomás Olcina Miralles. 50
542 Tomás Blanes Payá. 52
543 Tomás Terol Cantó. 105
544 Tomás Payá Moltó. 42
545 Tomás Pastor Payá. 62
546 Tomás Jordá y Pastor. 47
547 Tomás Cantó Sanz. 81
548 Tomás Catalá Sanz. 58
549 Tomás Peidro Sempere. 64
550 Tadeo Olcina Pascual. 22
551 Tomás Blanes Pastor. 26
552 Tomás Rebot Ortiz. 38
553 Tomás Valor Payá. 36
554 Tomás Serra Gisbert. 25
555 Tomás Vilaplana Santonja. 27

556D. Tomás Gi
557 Tomás P
558 Vicente C
559 Vicente G
560 Vicente C
561 Vicente G
562 Vicente
563 Vicente
564 Vicente
565 Vicente S
566 Vicente
567 Vicente
568 Vicente
569 Vicente
570 Vicente
571 Vicente
572 Vicente
573 Vicente
574 Vicente
575 Ventura
576 Vicente
577 Vicente
578 Vicente
579 Vicente
580 Vicente
581 Vicente
582 Vicente
583 Vicente
584 Vicente
585 Vicente
586 Vicente
587 Vicente
588 Vicente
589 Vicente
590 Vicente
591 Vicente
592 Vicente
593 Vicente
594 Vicente
595 Vicente
596 Vicente
597 Vicente
598 Vicente
599 Virgil
600 Anton
mer
601 Anton
rad
602 Anton
603 Cami
604 Eusta
tro
605 Emil
606 Fran
607 Gonz
me
608 Gasp
609 José
br
610 José
611 Man
612 Mig
613 Nico
614 Ped
m
615 Pas
616 Raf
617 Tir
P
618 To
i
619 Va
620 Vi
621 Vi

123
81
99
32
59
74
57
48
119
77
43
42
103
67
148
38
77
40
130
47
75
167
46
39
58
24
27
39
20
23
31
37
29
26
20
30
31
32
29
75
25
25
37
32
22
27
57
118
74
116
88
79
46
48
236
269
284
98
61
46
41
40
50
52
105
42
62
47
81
58
64
22
26
38
36
25
27

556D.	Tomás Gisbert Monllor.	32
557	Tomás Perez y Compañía.	78
558	Vicente Compañ.	25
559	Vicente Gisbert Castelló.	24
560	Vicente Gisbert Nuñez.	34
561	Vicente Gisbert Santonja.	20
562	Vicente Jordá Llacer.	24
563	Vicente Moltó Payá.	24
564	Vicente Paya Gisbert.	34
565	Vicente Santonja Gisbert.	29
566	Vicente Tomás Reig.	33
567	Vicente Candela Perez.	32
568	Vicente Ferrandiz Roig.	21
569	Vicente Valor Valor.	21
570	Vicente Payá Perez.	57
571	Vicente Santonja Matais.	158
572	Vicente Sauz Balaguer.	21
573	Vicente Santonja Montava.	22
574	Vicente Juan Segura Reig.	21
575	Ventura Monllor Vilaplana.	322
576	Vicente Juan Gisbert Gosalbez.	156
577	Vicente Moltó y Gosalbez.	374
578	Vicente Valor Masiá.	59
579	Vicente Gisbert Carbonell.	105
580	Vicente Cort Claur.	43
581	Vicente Barceló Masiá.	43
582	Vicente Boronat Botella.	142
583	Vicente Gisbert Jordá.	42
584	Vicente Gosalbez Moltó.	172
585	Vicente Gosalbez Vilaplana.	119
586	Vicente Monmenea Sabater.	56
587	Vicente Sempere y Moltó.	75
588	Vicente Vicedo.	56
589	Vicente Carbonell é Ilario.	82
590	Vicente Santonja Gisbert.	45
591	Vicente Pascual Miró.	50
592	Vicente Perez Pastor.	47
593	Vicente Gisbert García.	30
594	Vicente Albors Payá.	41
595	Vicente Carbonell Martí.	40
596	Vicente Casasempere Valor.	58
597	Vicente Valor Perez.	42
598	Vicente Terol y Sempere.	42
599	Virgilio Pascual Pascual.	123

CAPACIDADES.

600	Antonio Peidro Jordá, maestro elemental.	33
601	Antonio Araño Faura, capitán retirado.	
602	Antonio Peidro Jordá, id.	26
603	Camilo Vicedo Moltó, abogado.	
604	Eustaquio Sanchez Benavente, maestro de primera enseñanza.	18
605	Emilio Maiques y Barceló, licenciado.	46
606	Francisco Tormo y Femenia, abogado.	
607	Gonzalo Faus Sanchiz, maestro de primera enseñanza.	21
608	Gaspar Ripoll Faus, notario.	
609	José Valor García, procurador de pobres.	49
610	José Barcelo Montllor, abogado.	21
611	Manuel Fabregat Martin, notario.	23
612	Miguel Gosalvez y Gisbert, notario.	26
613	Nicolás Garcia y Sempere, abogado.	
614	Pedro Santa Bañon, maestro de primera enseñanza.	26
615	Pascual Llorens Gisbert, abogado.	15
616	Rafael Perez Gisbert, abogado.	
617	Tirso Miñana Cabrera, maestro de primera enseñanza.	
618	Tomás Agustin Isern, juez de primera instancia.	28
619	Valero Soriano Pradas, abogado.	20
620	Vicente Gimeno Moltó, abogado.	34
621	Vicente Payá y Gisbert.	

AGRES

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

622D.	Agustin Vañó Domenech.	52
623	Ambrosio Navarro y Cerdá.	33
624	Antonio de Padua Olmo y Calatayud.	74
625	Alejo Belda.	33
626	Ambrosio Navarro y Antolí.	70
627	Antonio Pascual Cerdá.	49
628	Baltasar Barberá y Vidal.	24
629	Bautista Reig Samper.	36
630	Bautista Balaguer y Pascual.	20
631	Bruno Bodi y Sanchiz.	32
632	Cristóbal Gisbert.	23
633	Francisco Antoli y Belda.	40
634	Francisco Torre Pascual.	22
635	Francisco Tomás Plá.	31
636	Francisco Pascual y Reig.	36
637	Francisco Cots y Pons.	35
638	Francisco Calatayud y Belda.	35
639	Francisco Belda y Cerdá.	31
640	Francisco Vicente Cerdá y Belda.	54
641	Gaspar Sempere y Gisbert.	48
642	Gaspar Gandía Tomás.	20
643	Ignacio Belda y Ferre.	65
644	Ignacio Calatayud y Belda.	42
645	Joaquin Cerdá y Barberá.	55
646	José Llin y Tortosa.	80
647	José Rafael Mora y Vidal.	45
648	Juan Cerdá y Reig.	52
649	Joaquin Sampere y Pascual.	21
650	Joaquin Cerdá y Alberó.	49
651	José Tomás Plá.	27
652	José Pascual Jordá.	24
653	José Bordera y Rivera.	21
654	José Vicente Calatayud.	36
655	José Antolí Belda.	24
656	Manuel Calatayud Moscardó.	28
657	Manuel Frances y Oltra.	26
658	Manuel Cots y Pascual.	29
659	Miguel Antonio Pascual.	31
660	Miguel Cerdá Bas.	24
661	Miguel Pons y Calatayud.	31
662	Manuel Calatayud y Sanz.	64
663	Manuel Calatayud y Vidal.	49
664	Miguel Ferre y Barberá.	44
665	Rafael María Calatayud y Vidal.	45
666	Tomás Giner Monllor, farmacéutico.	38
667	Vicente Vañó y Vañó.	54
668	Vicente Cerdá y Reig.	51
669	Vicente Beneito y Pascual.	24
670	Vicente Sanchez Moro.	31

CAPACIDADES.

671	Antonio Cerdá Rico, maestro de primera enseñanza.	15
672	Joaquin Cerdá, cirujano.	3
673	José Ortiz, veterinario.	
674	José Ferrandis y Vivanco, cura.	
675	Federico Barrachina y Bono, coadjutor.	21
676	Manuel Cerdá y Ballester, médico.	3
677	Vicente Cerdá y Casanova, cirujano.	

ALFAFARA

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

678	Agustin Vicedo Molina.	22
679	Antonio Calatayud Vaño.	30
680	Antonio Pascual y Cots.	63
681	Bautista Vicedo y Albiñana.	47
682	Bautista Vicedo Seva.	28
683	Blas Beneito y Vaño.	27
684	Félix Sempere Molina.	32
685	Francisco Vicedo Tudela.	27
686	Francisco Latorre Gisbert.	24
687	Francisco Belda Torre.	30

688D.	Francisco Frances Beneito.	57
689	Felipe Vicedo y Molina.	71
690	Francisco Cabanes y Satorre.	45
691	Francisco Sanchis y Perez.	47
692	Gabriel Silvestre y Castelló.	22
693	Gregorio Calatayud Belda.	26
694	Joaquín Vicedo.	31
695	Jorge Calatayud y Ferre.	39
696	José Rafael Calatayud y Visedo.	33
697	José Segura Vaño.	21
698	Juan Gregorio Martí Satorre.	24
699	Juan Frances Beneito.	26
700	José Frances y Martínez.	52
701	José Gisbert y Bodí.	47
702	Miguel Frances y Ferre.	77
703	Miguel Belda Antolí.	31
704	Nicolás Silvestre Ferre.	30
705	Pedro Belda y Puig.	44
706	Salvador Calatayud Martí.	20
707	Tomás Tudela y Seva.	20
708	Tomás Calatayud Baño.	36
709	Tomás Segura y Alberó.	85
710	Tomás Tudela y Vaño.	46
711	Vicente Antolí y Belda.	45
712	Vicente Belda y Ferre.	46
713	Vicente Sempere y Belda.	48
714	Vicente Belda y Molina.	64
715	Vicente Belda y Ferre de Juan.	54
716	Vicente Belda Martí.	41
717	Vicente Pascual Cots.	35

CAPACIDADES.

718 Francisco Tormo Montés, maestro de primera enseñanza.

BAÑERAS

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

719	Agustín Ribera Molina.	20
720	Agustín Calabuig Frances.	25
721	Agustín Ribera Frances.	28
722	Agustín Alberó Alberó.	50
723	Antonio Martínez Martínez.	59
724	Antonio Sampere y Ferrero.	45
725	Antonio Juan Berenguer.	20
726	Asensio Berenguer Berenguer.	28
727	Agustín Molina y Frances.	71
728	Antonio Ferrero y Frances.	46
729	Antonio Beneito y Domenech.	99
730	Bautista Calabuig y Frances.	62
731	Bautista Calatayud Belda.	24
732	Estanislao Frances Alonso.	43
733	Felipe Alberó Berenguer.	44
734	Felipe Navarro Rovira.	29
735	Francisco Benito y Domenech.	50
736	Francisco Belda Valor.	22
737	Francisco Ferrer Benito.	31

738D.	Francisco Torra Puig.	31
739	Francisco Belda y Vilaplana.	67
740	Francisco Castelló y Rico.	50
741	Gregorio Molina Calabuig.	32
742	Joaquín Alberó y Francés.	52
743	Joaquín Alberó Belda.	36
744	José Ferrer Frances.	25
745	José Perez Serrano Mas.	37
746	José Ribera Molina.	35
747	José Alberó Alberó.	21
748	José Pascual Francés Esteve.	25
749	José Domenech Segura.	23
750	José Alberó Domenech.	23
751	José Ballester Sempere.	25
752	José Calatayud Belda.	27
753	José Alberó Compañ.	29
754	José Baño y Beneyto.	30
755	José Pascual Santonja.	44
756	José Camarasa Berenguer.	31
757	José Ramon Mora Beneito.	39
758	José Castelló y Rico.	21
759	Juan Calabuig Ferrer.	22
760	Juan Ferrer Frances y Real.	28
761	Juan Ferrer y Ferrer.	44
762	Joaquín Alberó Berenguer.	64
763	José Ramon Mora.	115
764	José Berenguer y Puig.	85
765	José Ferre y Ferre.	82
766	José Camarasa y Berenguer.	75
767	José Perez Serrano.	105
768	José Ferrero y Domenech.	73
769	José Ballester y Esteve.	63
770	José Frances Domenech.	68
771	Matías Alberó Ribera.	20
772	Miguel Navarro Belda.	27
773	Pedro Alberó Ferrero.	21
774	Pascual Frances y Sanjuan.	61
775	Tomás Frances y Alberó, mayor.	129
776	Vicente Ribera y Camarasa.	47
777	Vicente Beneito y Domenechs.	59
778	Tomás Segura Alberó.	20
779	Tomás Alberó Sans.	21
780	Vicente Alberó Calatayud.	37
781	Vicente Calatayud Belda.	21
782	Vicente Berenguer Alberó.	23
783	Vicente Ribero Bobar.	23
784	Vicente Joaquín Benito Berenguer.	59

CAPACIDADES.

785	Agustín Sierra Frances, cirujano.	2
786	Francisco Martí Ferreres, médico.	40
787	José Antonio Compañ y Rico, cirujano.	31
788	Juan Bautista Beneyto Sempere, maestro de primera enseñanza.	4
789	Miguel Navarro Belda, veterinario.	4

Alicante, 10 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,

Joaquín de Osduña



676	Mannel Cerdá y Ballester, médico.	21
677	Vicente Cerdá y Casanova, cirujano.	3
678	José Ortiz, veterinario.	3
679	José Ferrer y Vivanco, cura.	3
680	Federico Barbachina y Bono, conde.	3
681	Agustín Vicedo Molina.	22
682	Antonio Calabuig y Vaño.	30
683	Antonio Pascual y Cots.	33
684	Bautista Vicedo y Albornoz.	47
685	Bautista Vicedo y Albornoz.	28
686	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
687	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
688	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
689	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
690	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
691	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
692	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
693	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
694	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
695	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
696	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
697	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
698	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
699	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
700	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
701	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
702	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
703	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
704	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
705	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
706	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
707	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
708	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
709	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
710	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
711	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
712	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
713	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
714	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
715	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
716	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
717	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
718	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
719	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
720	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
721	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
722	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
723	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
724	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
725	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
726	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
727	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
728	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
729	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
730	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
731	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
732	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
733	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
734	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
735	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
736	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
737	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
738	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
739	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
740	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
741	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
742	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
743	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
744	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
745	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
746	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
747	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
748	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
749	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
750	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
751	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
752	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
753	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
754	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
755	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
756	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
757	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
758	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
759	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
760	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
761	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
762	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
763	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
764	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
765	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
766	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
767	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
768	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
769	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
770	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
771	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
772	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
773	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
774	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
775	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
776	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
777	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
778	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
779	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
780	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
781	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
782	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
783	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
784	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
785	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
786	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
787	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
788	Bautista Vicedo y Albornoz.	27
789	Bautista Vicedo y Albornoz.	27

Edicto

Escrito en 18 de octubre 1865 / D. José Pascual Ma
rtín Alcalde Constitucional de esta
Ciudad. - Hago saber: Que sup cumplie
miento del artículo 112 de la ley de
18 de Julio último, queda desde
hoy expuesta al público la lista
de electores para el nombramiento
de Diputados a Cortes, respectiva
a esta Sección, ultimada con arreglo
a lo dispuesto en la citada Ley
orden del 9 de Abril de este mismo año

Escopio
Martín



Chas. ...

*26 Nov
Proda
etc etc
of ...
...*

*In Health
Yours*



El C. a Cortes,

26 Nov - 1865

Medida acordada
esta certificación
del Registros
y A. de la Com.

[Signature]
1865

Al publicarse las listas
ultimadas para el nombramiento de Diputados a Cortes correspondientes a esta Sección se han cometido los siguientes errores, en la impresión de los nombres de los electores de Baturas que a continuación se expresan

D. Juan Benito Domenech, debe

ser D. Juan Benito Domenech.

D. Vicente Benito Domenech, debe

ser D. Vicente Benito Domenech.

y por último D. Agustín

Sierra Francis, debe ser Don

Agustín Sierra Francis.

Y lo digo a V. para que

por esa comisión inspectora del cen-

so, se hagan en el registro las

oportunas anotaciones.

Dios guarde a V. m. s. l. Alicante

de 27 Noviembre 1865.

[Signature]

[Signature]

San Mateo de Alcoy, Presidente de la Comisión inspectora del censo de
local.









